PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 4275

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 185/2.012, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CLASSIC MOBLES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 28/2012 "ADQUISICION DE MUBLES", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 29 de enero de 2013.

VISTA: La Nota NDA Nº 2545/2012, de la Dirección Administrativa; y el Dictamen de la Asesoría Jurídica AJ N° 306/12, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.050 de fecha 25 de setiembre de 2.012, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 28/2012 "ADQUISICION DE MUEBLES".**

Conforme a la resolución de adjudicación la Unidad Operativa de Contrataciones procedió a la firma del Contrato Nº 185/2012, de fecha 13 de noviembre de 2.012, con la empresa **CLASSIC MOBLES de Gustavo Torres,** por un monto total de **Gs. 422.900.000 (GUARANIES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS MIL),** IVA incluido, correspondiente a los Ítems Nº 3 y 5., con un plazo máximo de 30 (treinta) días para la entrega de los bienes ofertados, contados a partir de la firma del Contratado, según Cláusula 7.1 del contrato mencionado.

Por Nota NDA Nº 2545/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012, la Dirección Administrativa, solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, cuanto sigue: *"...Me dirijo a usted y por su intermedio a la Dirección de Asesoría Jurídica, a efectos de remitir para el dictamen jurídico correspondiente, la nota NDP Nº 396/2012 presentada por la Dirección del Departamento de Patrimonio, referente al pedido realizado por la empresa Classic Mobles de solicitud de prórroga de 15 días para la entrega de los ítems 3 y 5, Contrato Nº 185/12, correspondiente a la LPN PAC Nº 28/2012 "ADQUISICION DE MUEBLES"...".*

La Asesoría Jurídica emitió el Dictamen AJ N° 306/12 de fecha 28 de diciembre de 2.012, por la cual expresó y consideró cuanto sigue; "...Por Nota de fecha 19 de diciembre de corriente año, la firma Classic Mobles solicita prórroga de por lo menos 15 (quince) días más para la entrega del total de los muebles que le fueron adjudicados, la firma argumenta el pedido a la falta de materiales para la fabricación de los muebles. Al respecto, el Departamento de Patrimonio informa por

Secretaría

ALICIA PUENTE DE OLIVERA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

ANTONIO FRETES

SINDULFO BLANCO
Ministro

Gladys Bareiro de Módica
Ministra

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 4275

Nota Nº 396/12 que la concesión de prórroga por el término de 15 (quince) días no afecta al stock de Patrimonio. Se señala que le caso que nos ocupa se halla previsto en el Art. 63 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" de la Ley Nº 2051/03, que en su primer párrafo refiere: **"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce mese posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos".** En atención a todas las consideraciones, realizadas por la mencionada Dirección, y los antecedentes obrantes, es opinión de esta Asesoría Jurídica que los argumentos expuestos podrían ser considerados de fuerza mayor, por lo que la prorroga solicitada, podría ser viable, siempre y cuando la empresa acredite con documentos del proveedor la falta del material requerido para la fabricación de los muebles, los mismos deberán estar debidamente formalizados adenda mediante, y con la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Contrato correspondiente…".

La Unidad Operativa de Contrataciones se adhirió al criterio de la Asesoría Jurídica y consideró viable la prórroga del plazo de entrega de los bienes adjudicados, correspondiente al Contrato Nº 185/2.012, de conformidad a lo establecido en el Art. 63, de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", ya citado precedentemente.

En consideración a las documentaciones y expresiones expuestas, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la prórroga del plazo de entrega de los bienes adjudicados, correspondiente al Contrato Nº 185/2.012, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Fernando Cuevas Cáceres
Secretario

Art. 1º .- AUTORIZAR la prórroga del plazo de entrega de los bienes adjudicados, correspondiente al Contrato Nº 185/2.012, suscripto con la empresa **CLASSIC MOBLES de Gustavo Torres,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 28/2012 "AQUISICION DE MUEBLES",** por

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
Presidente

BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES

SINDULFO BLANCO
Ministro

Gladys Bareiro de Módica
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 4275

el término de 15 (quince) días a partir del 13 de diciembre de 2012 hasta 28 de diciembre de 2012, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de prórroga del plazo de entrega de los bienes adjudicados, correspondiente al Contrato Nº 185/2.012, con la empresa **CLASSIC MOBLES de Gustavo Torres,** de conformidad al Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar y notificar.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

Ante mí:

ANTONIO FRETES

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Gladys Bareiro de Módica
Ministra

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro